RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/17, del 15 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el día 12 de septiembre hasta el día 25 de septiembre de 2017.

3.- Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

Comisión de Deportes y Juventud

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2016.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

5.-Aprobación del texto de la addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP) y las Diputaciones provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra los incendios forestales, para la creación e implantación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto “XXVII Mostra de Encaixe de Camariñas”.

Comisión de Infraestructuras viarias, vías y obras provinciales y medio ambiente

7.-Aprobación del Plan de Inversiones en Vías Provinciales, 6ª fase.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico Artístico

8.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) “POS+ 2018”.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira para la financiación de la obra de “Mejora de seguridad vial Avenida de Ferrol”.

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de la obra de “Aglomerados en la parroquia de Reboredo”.

11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Mejora de la pavimentación en la carretera de Cambás”, del Ayuntamiento de Aranga, incluida en la segunda fase del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016 con el código 16.2101.0321.0.

12.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Pavimentación calles en Vila de Bares (Rúa Tomás Río Deán y otras)” del Ayuntamiento de Mañón, incluida en el Plan complementario del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2017 y declaración de cumplimiento de condición.

13.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Renovación y abastecimiento de agua de O Portiño a Anduriña”, del Ayuntamiento de Pontedeume, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0057.0 y aprobación definitiva de la obra.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

14.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2017.

15.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria al 31.08.2017 y proyección al 31.12.2017.

16.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 4/2017.

17.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Oza - Cesuras.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del Grupo Provincial Popular de apoyo al mantenimiento de la actividad de la Conservera Calvo en Esteiro (Muros) y de los puestos de trabajo

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 9/17, DEL 15 DE SEPTIEMBRE.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 9/17, del 15 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el día 12 de septiembre hasta el día 25 de septiembre de 2017.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

La Corporación toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha del 26 de septiembre de 2017, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José García Liñares** Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Carlos Vázquez Quintián José C. Calvelo Martínez Gumersindo Gallego Feal Andrés García Cardeso Mariel Padín Fernández	José García Liñares Antonio Leira Piñeiro Julio Sacristán de Diego	Ánxela Franco Pouso Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Cultura y Normalización Lingüística 17:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Mª Goretti Sanmartín Rei** Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Teresa Villaverde Pais Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Mª Goretti Sanmartín Rei	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: **Ánxela Franco Pouso** Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Carlos Vázquez Quintián Gumersindo Gallego Feal Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Ánxela Franco Pouso Manuel Muiño Espasandín	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Promoción Económica y Empleo 18:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Luis García García** Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Teresa Villaverde Pais Gumersindo Gallego Feal José La. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero	José Luis García García José García Liñares José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Ánxela Franco Pouso	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambente 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **José Manuel Pequeño Castro** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Teresa Villaverde Pais José La. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Inés Monteagudo Romero Manuel Rivas Caridad	Juan V. Penabad Muras José M. Pequeño Castro Julio Sacristán de Diego	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio y Equipación 18:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xesús Manuel Soto Vivero** Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Carlos Vázquez Quintián José C. Calvelo Martínez Gumersindo Gallego Feal Susana García Gómez José Manuel López Varela	José Luis García García José García Liñares Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Xosé Regueira Varela** Secretaria: Susana Ronco Penabad	José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Manuel Rivas Caridad	José Luis García García José M. Pequeño Castro Julio Sacristán de Diego	Manuel Muiño Espasandín Xosé Regueira Varela	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 18:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: **Antonio Leira Piñeiro** Secretaria: Mª José Vázquez Sesmonde	Susana García Gómez Mariel Padín Fernández José Manuel López Varela Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL SANTIAGO FUTSAL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA 1ª DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de septiembre de 2017.

2.- Aprobar el convenio con el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, concedida para financiar la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 279.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2016

En A Coruña,

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Ramón García Seara, Presidente del **Santiago Futsal**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Santiago Futsal** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal** (CIF:G15728975) para financiar **la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2016**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Santiago Futsal desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Nóminas	98.500,00 €
Servicios médicos	15.000,00 €
Material deportivo	5.000,00 €
Alojamiento y mantenimiento	18.000,00 €
Desplazamientos competición	20.000,00 €
Desplazamientos jugadores	2.000,00 €
Arbitrajes	23.150,00 €
Seguridad Social	30.000,00 €
Cuota LNFS	42.350,00 €
Agencia Tributaria	20.000,00 €
Varios	5.000,00 €
TOTAL	279.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 **€,** lo que representa un porcentaje del **21,51 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **21,51 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Santiago Futsal** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Santiago Futsal.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza **al Santiago Futsal** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, el **Santiago Futsal** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Santiago Futsal**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada **al Santiago Futsal** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Santiago Futsal**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2016.

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Santiago Futsal** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2017.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Santiago Futsal** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá **al Santiago Futsal** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Santiago Futsal** en la documentación suministrada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, **al Santiago Futsal** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Santiago Futsal deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Santiago Futsal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Santiago Futsal** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Santiago Futsal** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Santiago Futsal** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Santiago Futsal** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Santiago Futsal** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2017** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Santiago Futsal**, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS (FEGAMP) Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES (GES).

1.- Aprobar el texto DE LA ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

2- El texto íntegro de la addenda es el siguiente:

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

Donde dice

ANEXO I:SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

A Coruña		**LUGO**	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Ortegal y Ferrol	Ortigueira	Zona de A Fonsagrada y Meira	Fonsagrada
Zona de Bergantiños	Ponteceso	Zona de Terra Cha-Lugo	Guitiriz
Zona de Muros, Xallas y Noia	Muros	Zona de Os Ancares, Lugo y Sarria	Becerreá
Zona Ferrol-Eume	Mugardos	Zona de A Marina Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Queiroga/Folgoso
Zona de O Sar y Caldas	Padrón	Zona de A Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso
Zona Santiago, Noia y A Barcala	Brión	Zona de A Marina Central y Occidental	Cervo
OURENSE		**PONTEVEDRA**	
Zona	Sede/s	Zona	Seed/s
Zona de Terras de Caldelas, y Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona de la mancomunidad de O Val Miñor	Mancomunidad
Zona de Viana y Verín	A Gudiña/Laza	Zona del bajo Miño	A Guarda
Zona de la Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona de Valga	Valga
Zona de O Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Terra de Montes y Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras		
Zona de Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar		

Provincia de Lugo:

Zona a Fonsagrada-Meira	**Zona Terra Cha-Lugo**	**Zona Os Ancares, Lugo y Sarria**	**Zona Marina Central y Oriental**	**Zona Quiroaga y Terra de Lemos**	**Zona a Ulloa, Lugo y Chantada**	**Zona Marina Central y Occidental**
Baleira	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgoso do Courel	Antas de la Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribal de Sil	Monterroso	Burela

Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei	O Valadouro
		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
		Triacastela	Pol		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				
		Castroverde				

ANEXO II: COSTE TOTAL DE LOS GES PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº COMPONENTES GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTAC IÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL /GES
8	BECERREÁ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
9	CERVO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
10	A Fonsagrada	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
12	MONTERROSO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
13	PONTENOVA (A9	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
14	QUIROGA	6	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
	FOLGOSO DO COUREL	6				
TOTAL			462.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.183.000,00 €

Debe decir:

ANEXOI: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

A Coruña		**LUGO**	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Ortegal y Ferrol	Ortigueira	Zona de la Fonsagrada y Meira	Vacía
Zona de Bergantiños	Ponteceso	Zona de Terra Cha-Lugo	Guitiriz
Zona de Muros, Xallas y Noia	Muros	Zona de Os Ancares, Lugo y Sarria	Becerreá
Zona Ferrol-Eume	Mugardos	Zona de la Marina Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Queiroga/Folgoso
Zona de O Sar y Caldas	Padrón	Zona de A Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso
Zona Santiago, Noia y A Barcala	Brión	Zona de la Marina Central y Occidental	Cervo
OURENSE		**PONTEVEDRA**	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Terras de Caldelas, y Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona de la mancomunidad de O Val Miñor	Mancomunidad
Zona de Viana y Verín	A Gudiña/Laza	Zona del bajo Miño	A Guarda
Zona de la Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona de Valga	Valga
Zona de O Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Tierra de Montes y Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras		
Zona de Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar		

Provincia de Lugo:

Zona a Fonsagrada-Meira	**Zona Terra Cha-Lugo**	**Zona Os Ancares, Lugo y Sarria**	**Zona Marina Central y Oriental**	**Zona Quiroga y Terra de Lemos**	**Zona a Ulloa, Lugo y Chantada**	**Zona Marina Central y Occidental**
Baleira	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgoso do Courel	Antas da Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribal de Sil	Monterroso	Burela
Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei	O Valadouro
Pol		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
Castroverde		Triacastela	A Pastoriza		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				

ANEXO II: COSTE TOTAL DE LOS GES PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº COMPONENTES GES	CMR EXTINCIÓN	DEPUTA CIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL /GES
8	BECERREÁ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
9	CERVO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
10	BALEIRA	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
12	MONTERROSO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
13	PONTENOVA (A)	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
14	QUIROGA	6	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
	FOLGOSO DO COUREL	6				
TOTAL			462.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.183.000,00 €

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "XXVII MOSTRA DE ENCAIXE DE CAMARIÑAS".

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda corregida la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que consta en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades "XXVII Mostra do Encaixe de Camariñas"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 120.000 euros, con un porcentaje de financiación del 63,16 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/462.01 correspondiente al EMC 2/2017.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º El texto del convenio es el siguiente:
Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas
A Coruña,
REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Manuel Valeriano Alonso de León, con DNI núm. 76311474, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

1. Que la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje y en dichos programas se contemplaron las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, CIF P1501600I, para la financiación del "XXVII Mostra de Encaixe de Camariñas".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Costos de personal contratado	13.000,00
Capítulo II: Gastos corrientes	
Megafonía, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	14.000,00
Servicio de modelos, coreografía y organización de los desfiles y locutor desfile	15.600,00
Publicidad	36.000,00
Transportes diversos, bus palilleras…	1.400,00
Servicio de generador y acometidas eléctricas	3.500,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Mostra do Encaixe	34.500,00
Carpas	1.700,00
Servicio de vigilancia	5.000,00
Reportaje fotográficos y vídeo	4.600,00
Imprenta	2.000,00
Servicio de limpieza	4.000,00
Actividades complementarias: stand Japón, talleres	2.200,00
Varios gastos servicios montaje: diseños sala desfile, elevador, otros suministros	6.500,00
Restauración: en diferentes facturas	16.000,00
Suministros de encaje para las colecciones de los nuevos y grandes diseñadores de la Pasarela de moda	12.000,00
Suministros de camisetas personal voluntario	1.800,00
Servicio de actuaciones artísticas	10.000,00
Campamento Náutico Encaje Azul	1.200,00
Talleres lúdicos y parque infantil	4.000,00
Servicio de visitas guiadas	1.000,00
TOTAL	190.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 63,16%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,16% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se abonará el 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 31 de julio del año 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el

30 de septiembre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2017, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

El representante del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES, 6ª FASE.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2017 SEXTA FASE con un presupuesto total de 1.569.959,46.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
1711100013.0	DP 1914 MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1914 A SU PASO POR LA TRAVESÍA DE BEMBIBRE PQ 21+860 Al 22+190 (VAL DO DUBRA)	VAL DO DUBRA	413.173,19
1711100014.0	DP 3404 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3404 EN EL ENTORNO DE OLVEIROA PQ 21+940 AL 22+985 (DUMBRIA)	DUMBRIA	462.313,24
1711100016.0	DP 8901 AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE FFCC OURENSE-SANTIAGO EN EL PQ 1+000 DE LA CARRETERA DP 8901 DE A GAIOSA A PUENTE DE SARANDON (VEDRA)	VEDRA	104.759,62
1711100017.0	DP 7804 CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, EN LA CARRETERAA DP 7804 DEL VAL DO DUBRA A SANTIAGO DE COMPOSTELA (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	SANTIAGO DE COMPOSTELA	401.242,20
1711100018.0	DP 1201 MEJORA DE LA INTERSECCIÓN EN LA DP 1201 DEL PQ 2+100 Al 2+360 (BOQUEIXON)	BOQUEIXON	131.172,47
		TOTAL	1.512.660,72

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	VALOR DE EXPROPIACIÓN SEGÚN PROYECTO (0620/4531/600)
1711100013.0	DP 1914 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1914 A SU PASO POR LA TRAVESIA DE BEMBIBRE PQ 21+860 Al 22+190 (VAL DO DUBRA)	VAL DO DUBRA	3.187,25
1711100014.0	DP 3404 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 3404 EN EL ENTORNO DE OLVEIROA PQ 21+940 Al 22+985 (DUMBRIA)	DUMBRIA	15.160,57
1711100016.0	DP 8901 AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE FFCC OURENSE-SANTIAGO EN EL PQ 1+000 DE LA CARRETERA DP	VEDRA	2.645

	8901 DE A GAIOSA AL PUENTE DE SARANDON (VEDRA)		
1711100017.0	DP 7804 CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE REGO GATOFERO, EN LA CARRETERA DP 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO DE COMPOSTELA (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	SANTIAGO DE COMPOSTELA	4.051,59
		TOTAL	25.044,41

3.- Exponer al público los proyectos mediante un anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produzcan, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

8.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018".

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS 2018", cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas Bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201, 0430/4599/76201 y 0430/9435/82120, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2018 cómo en los expedientes de modificación de créditos que esta diputación pueda aprobar a lo largo del año 2018 o 2019 para la financiación del POS+ 2018.

BASES REGULADORAS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
" POS+ 2018 "

1.- **DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente "Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2018" es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2018 destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia, que se elabora en el marco de lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, del 3 de abril), habida cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE núm. 312 del 30 de diciembre de 2013) y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 del 22 de abril), en el que se regula el deber de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente este plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

El plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones y préstamos provinciales:

- Con una **"aportación provincial 2018"** por importe de 26.500.000,00 €, que podría incrementarse si esta Diputación así lo acuerda, y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones, puesto que en los últimos años la Administración General del Estado no realizó aportaciones a los planes provinciales elaborados por las diputaciones provinciales.

En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2018, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2018 o 2019, se va a consignar la cantidad de 26.500.000,00 € para la financiación de esta aportación provincial 2018 al plan.

- Con una **"aportación provincial 2017"** por importe de 26.000.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2017 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos 4/2017.

- Con una aportación provincial denominada **"préstamo provincial 2018"** por importe de 23.500.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2018 en la partida 0430/9435/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2020, en los meses de junio y noviembre, prorrogable mediante resolución de la presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y de los préstamos provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2018 asciende a 76.000.000,00** €, desglosado como a continuación se indica:

Aportación provincial 2018	26.500.000,00 €
Aportación provincial 2017	26.000.000,00 €
Préstamo provincial 2018	23.500.000,00 €
TOTAL	**76.000.000,00 €**

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de esta Diputación para el presupuesto 2018, el POS+ 2018 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el plan que pueda aprobarse por la Diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad dispuesto en la base 6.

Por otra parte, con la finalidad de reinvertir en cada ayuntamiento las bajas de la aportación de la Diputación producidas en la adjudicación o anulación de las inversiones incluidas en el POS 2016, en el PAS 2015 y POS+ 2017 no reinvertidos anteriormente, las cantidades asignadas a cada ayuntamiento en este POS+ 2018 podrán incrementarse a lo largo del ejercicio con el importe de dichas bajas.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2018 como en los expedientes de modificación de créditos que esta Diputación pueda aprobar a lo largo de los años 2018 o 2019 para la financiación del POS+ 2018. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente

convocatoria generará ningún derecho a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y que para estos efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los ayuntamientos de la provincia.

FINALIDAD

El POS+ 2018 continúa en la línea del POS+ 2017 que introdujo importantes novedades en relación con los planes de los años anteriores, con la intención de conseguir las siguientes finalidades:

- **Reducir el número de planes** destinados a colaborar con los ayuntamientos, integrando en el POS+ 2018, junto con el tradicional POS, tanto otros planes especiales financiados con cargo al superávit, como el plan destinado a concederles préstamos a los ayuntamientos para la reducción de su deuda con entidades financieras o realizar inversiones financieramente sostenibles, que anteriormente daban lugar a nuevos planes.

- **Racionalizar y objetivar** la colaboración de esta Diputación con los ayuntamientos de la provincia en la realización de inversiones que antes estaba dispersa en distintas líneas de subvenciones, de forma que, por una parte, se suprimen algunas de estas líneas y sus créditos pasan a sumarse a la aportación provincial a este plan, que de este modo se ve incrementada, lo que además **simplifica las tareas administrativas de los ayuntamientos** en la realización de trámites; y por otra parte, se realiza una distribución de fondos entre todos los ayuntamientos aplicando los criterios objetivos y transparentes que tradicionalmente se vienen empleando en el POS.

Las líneas de subvenciones de esta Diputación que se suprimen en los ejercicios 2017 y 2018 son las que a continuación se indican:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura inversiones
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes inversiones
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica inversiones
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo inversiones
FOAXCA	Desarrollo Servicios Sociales

FUE00B	Políticas de igualdad
FO036A	Envejecimiento activo

Es importante destacar que el importe de las aportaciones provinciales destinadas desde el 2017 a estas líneas de subvenciones se sumó a la dotación del POS+ 2017 y también se suma a la del POS+ 2018, incrementándose los créditos inicialmente destinados al POS+ con los que hasta entonces se destinaban a financiar estas líneas de subvenciones suprimidas.

Por lo tanto, los ayuntamientos podrán financiar con cargo a sus propios recursos las actividades e inversiones anteriormente incluidas en dichas convocatorias de subvenciones, por quedar liberados créditos municipales después de recibir una mayor aportación provincial a través del POS+, de modo que este nuevo sistema no implica una mayor aportación del ayuntamiento.

En consecuencia, para que estas actividades e inversiones continúen realizándose, los ayuntamientos deberán consignar en sus presupuestos la cantidad que anteriormente financiaba la Diputación con subvenciones finalistas.

- **Hacer un plan dinámico**, que pueda ver incrementada su dotación presupuestaria y se adapte a lo largo del año para absorber incrementos de la aportación provincial si los hubiera.

- Dar respuesta a la situación y necesidades concretas de cada ayuntamiento, **reforzando su autonomía y responsabilidad** mediante la ampliación y flexibilización de su objeto, que pasa a ser múltiple, facilitando también la planificación **de la actividad** del ayuntamiento.

- **Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento que los ayuntamientos tengan con sus proveedores**, financiando las facturas pendientes de pago con los requisitos que más adelante se indican, lo **que repercutirá positivamente en el tejido empresarial**, que de este modo podrá cobrar sus facturas pendientes.

- **Contribuir de forma efectiva a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos con las entidades financieras,** mediante la concesión de préstamos sin intereses y con un plazo de carencia de 2 años.

OBJETO

Para conseguir estas finalidades, los ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de la aportación y el préstamo provincial asignado a los siguientes objetos:

- PAGO A PROVEEDORES

En primer lugar, los ayuntamientos deberán obligatoriamente destinar la cantidad asignada en este plan en concepto de “aportación provincial 2017” y “aportación provincial 2018” (no “préstamo provincial 2018”) al pago de sus deudas con

proveedores cuyas facturas tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido, que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del informe que para estos efectos emita la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, pudiendo partir de los datos de la última relación de facturas pendientes de pago elaborada para el Ministerio, separando las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, según se detalla en la base 5.B.1.

En caso de que el ayuntamiento tenga deudas con proveedores con estos requisitos, deberá aplicar a su financiación, en primer lugar, la "aportación provincial 2017", hasta agotarla, y posteriormente, deberá aplicarse la "aportación provincial 2018", hasta agotarla también, con la única excepción que se indica en el penúltimo párrafo de la base 2.1.

No obstante, el ayuntamiento también podrá, voluntariamente, destinar dichas aportaciones provinciales 2017 y 2018 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2017 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe.

La cantidad restante podrá destinarla cada ayuntamiento a cualquiera de los siguientes cuatro objetos (gasto corriente, obras o suministros, honorarios o aportaciones) según corresponda por el tipo de la aportación provincial:

- GASTO CORRIENTE

El ayuntamiento podrá destinar "aportación provincial 2018" a la financiación de sus gastos corrientes originados por los servicios de competencia municipal obligatorios del ejercicio 2018, según se detalla en la base 5.B.2, sin límite alguno.

- REALIZACIÓN DE INVERSIONES.

El ayuntamiento podrá destinar "aportación provincial 2018" , "aportación provincial 2017" y "préstamo provincial 2018" a la financiación de inversiones de competencia municipal. Cada inversión deberá imputarse solamente a uno de estos tipos de aportación provincial, sin que para estos efectos puedan sumarse las distintas aportaciones.

- HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS

El ayuntamiento podrá destinar "aportación provincial 2018" a la financiación de los honorarios de redacción de proyectos.

- APORTACIONES MUNICIPALES PARA INVERSIONES DE OTROS PLANES, PROGRAMAS O CONVENIOS

El ayuntamiento podrá destinar "aportación provincial 2018" y "aportación provincial 2017" a la financiación de las aportaciones municipales para inversiones de otros planes, programas o convenios de esta Diputación o de otras administraciones públicas.

- REDUCCIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

Por otra parte, en lo que se refiere al posible destino del "préstamo provincial 2018", el ayuntamiento deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo el importe resultante de aplicar a dicho préstamo provincial 2018, el porcentaje de su *"nivel de endeudamiento*" según se define en la base 2.6, y el préstamo provincial restante sólo podrá destinarlo bien a reducir más deuda con entidades municipal o bien a la realización de inversiones.

En resumen, los objetos que pueden solicitar los ayuntamientos con cargo a los distintos tipos de aportación y préstamo provincial destinados a la financiación de este plan son los que a continuación se detallan, debido a que, por una parte, la "aportación provincial 2017" procede del superávit presupuestario de la Diputación, por lo que su destino debe cumplir los requisitos fijados para las inversiones financieramente sostenibles en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por otra parte, el "préstamo provincial 2018" se destinará prioritariamente a la reducción del endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras.

POS+ 2018 **TABLA CON LOS TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL Y POSIBLES OBJETOS PARA CADA TIPO**		
APORTACIÓN PROVINCIAL 2018 **(26.500.000,00 €)**	**APORTACIÓN PROVINCIAL 2017** **-superávit-** **(26.000.000,00 €)**	**PRÉSTAMO PROVINCIAL 2018** **(23.500.000,00 €)**
Pago a proveedores	Pago a proveedores	
Gastos corrientes		
Obras o suministros	Obras o suministros financieramente sostenibles	Obras o suministros
Honorarios de redacción de proyectos		
Aportaciones municipales para inversiones de otros planes, programas o convenios	Aportaciones municipales para inversiones financieramente sostenibles de otros planes, programas o convenios	
		Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras

2. 1 Financiación de pago a proveedores (aportaciones provinciales 2017 y 2018).

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de

2017, este incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe, pudiendo partir de los datos de la última relación de facturas pendientes de pago elaborada para el Ministerio.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el registro del ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el registro del ayuntamiento, todo eso según se detalla en la base 5.B.1. No obstante, deberán excluirse de este informe a las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo declararse esta circunstancia en dicho informe. Además, deberán excluirse las que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este plan aparte que financia el ayuntamiento.

La aportación provincial asignada en este plan en concepto de “aportación provincial 2017” y “aportación provincial 2018” (no “préstamo provincial 2018”) deberá necesariamente destinarse al pago de dichas deudas, aplicando en primer lugar la aportación provincial procedente del año 2017 y posteriormente la de 2018, toda vez que deberá seguirse para su pago a orden de su entrada en el registro del ayuntamiento.

Excepcionalmente, cuando el importe de estas deudas del ayuntamiento con proveedores sea muy elevado, y con la finalidad de que el ayuntamiento pueda dar respuesta a las situaciones especiales y singulares, el ayuntamiento podrá solicitar de forma debidamente justificada, la aplicación de hasta el 25% de la suma de “aportación provincial 2017” y “aportación provincial 2018” (no “préstamo provincial 2018”) para la financiación de inversiones necesarias, urgentes e inaplazables, siempre que tengan la condición de financieramente sostenibles, debiendo acreditarse todas estas circunstancias excepcionales y singulares en la Memoria del plan firmada por la Alcaldía segundo el modelo anexo II.

Por otra parte, el ayuntamiento podrá voluntariamente destinar estas aportaciones provinciales 2017 y 2018 a la financiación de otras facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2017 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe.

2. 2 Financiación de gastos corrientes (aportación provincial 2018)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar en todo o en parte la “aportación provincial 2018” a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2018, la Intervención o la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2018, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliaria de basura, iluminación pública, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios obligatorios en cada ayuntamiento. Los costes de personal podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales, o cuando estén destinados parcialmente, en la parte proporcional que corresponda.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- aportaciones municipales a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

Podrá solicitarse la financiación provincial con cargo al POS+ 2018 para la financiación de la cantidad efectivamente financiada por el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

2. 3 Financiación de obras o suministro (aportaciones provinciales 2017 y 2018 y préstamo provincial 2018)

En este plan se pueden incluir todas las obras y suministros que sean de competencia municipal, con preferencia de las asociadas a los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, deben ser inversiones para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y el ayuntamiento deberá acreditar documentalmente que ya cuenta con ellas o que ya las solicitó, adjuntando los correspondientes documentos. En este último caso, esta Diputación aprobará estas inversiones condicionadas la que el ayuntamiento justifique su obtención.

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas deberán presentarse para todas las obras y suministros incluidos en este plan, tanto del Plan base como del Plan complementario al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de 30.000,00 € (IVA incluido) y el de cada suministro es de 18.000,00 € (IVA incluido).

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad las inversiones que se integran en el plan, incluyendo siempre un nombre propio en la denominación.

Para realizar la selección de las inversiones que se incluirán en el plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local, (EIEL), gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a los efectos de la cooperación económica local. Se recomienda consultar la "ficha municipal" con los datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta Diputación, en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos, en especial la ficha en la que figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia. Los datos de ese ayuntamiento que se reflejan en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

Inversiones financieramente sostenibles

(Inversiones financiadas con "Aportación provincial 2017", "inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la base 2.1" e inversiones incluidas en el "Plan complementario").

Para el caso de las inversiones que se soliciten con cargo a "aportación provincial 2017", "inversiones excepcionales previstas en el penúltimo párrafo de la base 2.1" y del "Plan complementario", debe tenerse en cuenta que deben ser "inversiones financieramente sostenibles" y cumplir los requisitos fijados en la disposición adicional decimosexta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta disposición concreta los requisitos objetivos, subjetivos y formales de las inversiones "financieramente sostenibles" que pueden financiarse con superávit presupuestario, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con tales disposiciones, las inversiones financieramente sostenibles que se soliciten dentro de este plan con cargo a los tres conceptos antes indicados, deben tener reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, de entre los programas dispuestos en la Orden EHA del 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP del 14 de marzo de 2014, con el que los programas actualizados son los siguientes:

160. Alcantarillado
161. Abastecimiento domiciliario de agua potable
162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
165. Iluminación publica
172. Protección y mejora del medio natural
412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
422. Industria
425. Energía
431. Comercio
432. Información y promoción turística
441. Transporte de viajeros
442. Infraestructuras del transporte

452. Recursos hidráulicos
463. Investigación científica, técnica y aplicada
491. Sociedad de la información
492. Gestión del conocimiento

También podrán corresponderse con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
153. Vías públicas
171. Parques y jardines
336. Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico
453. Carreteras
454. Caminos vecinales
933. Gestión del patrimonio (según la nota informativa del 13 de abril de 2015 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, sólo aplicable a los gastos de rehabilitación y conservación de infraestructuras, no a las nuevas, incluyendo las instalaciones de carácter educativo, deportivo, cultural y social)

Quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

2. 4 Financiación de honorarios de redacción de proyectos (aportación provincial 2018)

El ayuntamiento podrá destinar la “aportación provincial 2018” a la financiación de honorarios (IVA incluido) de redacción de proyectos o pliegos de cualquier inversión del ayuntamiento, cuando dicha redacción sea objeto de contratación externa, siempre que el contrato de redacción esté adjudicado y formalizado en el correspondiente documento antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. 5 Financiación de aportaciones municipales a inversiones de otros planes, programas o convenios (aportaciones provinciales 2017 y 2018).

El ayuntamiento podrá destinar la aportación provincial 2018 y 2017 a la financiación de la aportación municipal para inversiones solicitadas o ya incluidas en otros planes, programas o convenios de la Diputación o de otras administraciones públicas para la realización de obras o suministros de competencia del ayuntamiento.

En el caso de aportaciones municipales financiadas con cargo a la “aportación provincial 2017”, el objeto debe ser una “inversión financieramente sostenible”, según se define en el apartado correspondiente de la base 2.3.

2. 6 Reducción de la deuda del ayuntamiento con entidades financieras (préstamo provincial 2018)

Si el ayuntamiento solicita préstamo provincial 2018, deberá aplicar a reducir su endeudamiento con entidades financieras, como mínimo, un importe resultante de aplicarle al "préstamo provincial 2018" asignado a través de este plan, el porcentaje de su *"nivel de endeudamiento*", calculando para eso la proporción que representa el volumen total del capital vivo de sus operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras al 31 de diciembre de 2016 por ser el último ejercicio objeto de liquidación, (no computándose para estos efectos la deuda con la Diputación a través de planes provinciales de préstamo), respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El "préstamo provincial 2018" restante, sólo podrá destinarlo, bien a reducir más deuda municipal con entidades financieras, o bien a la realización de inversiones, sean obras o suministros.

En todo caso, el ayuntamiento deberá presentar la documentación que se detalla en la base 5 justificativa de que el préstamo que se solicita a la Diputación cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la concertación de operaciones de endeudamiento.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia, a los que se les asignan las cantidades que resultan de la aplicación de los criterios que se detallan en la base 4.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este plan participarán esta Diputación y, en su caso, los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para completar la financiación de sus inversiones.

4.1.- Aportación provincial

Según se indica en la base 1, el plan se financia previsiblemente con las siguientes aportaciones provinciales:

- Con una "**aportación provincial 2018"** por importe de 26.500.000,00 €, que podría incrementarse si esta Diputación así lo acuerda, y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de sus inversiones.

  En principio, se parte de que en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2018, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2018 o 2019, se va a consignar la cantidad de 26.500.000,00 € para la financiación del plan.

- Con una **"aportación provincial 2017"** por importe de 26.000.000,00 € que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2017 en la partida 0430/4599/76201, a través del expediente de modificación de créditos 4/2017.

- Con una aportación provincial denominada "**préstamo provincial 2018"** por importe de 23.500.000,00 €, que previsiblemente se va a consignar en el presupuesto provincial 2018 en la partida 0430/9435/82120, con la finalidad de realizar préstamos a los ayuntamientos de la provincia sin intereses, con dos años de carencia y con un plazo de devolución durante 10 años a partir del año 2020, en los meses de junio y noviembre, prorrogable mediante resolución de la presidencia.

Con esto, el importe total de las aportaciones y de los préstamos provinciales destinados a la financiación del **POS+ 2018 asciende a 76.000.000,00 €**, desglosado como a continuación se indica:

Aportación provincial 2018	26.500.000,00 €
Aportación provincial 2017	26.000.000,00 €
Préstamo provincial 2018	23.500.000,00 €
TOTAL	**76.000.000,00 €**

Dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el POS+ 2018 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto la revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramación de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 76.000.000,00 €, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

10% cuota fija
5% esfuerzo fiscal
15% número de parroquias
35% población (rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes)
35% superficie

En el caso del ayuntamiento fusionado de Oza-Cesuras se le aplicarán dos cuotas fijas para realizar dicho reparto, con la finalidad de no causarle perjuicios por dicha fusión.

A cada ayuntamiento se le comunicará la cantidad que se le asigna por cada uno de los tipos de aportación provincial al POS+ 2018, ("aportación provincial 2018", "aportación provincial 2017", y "préstamo provincial 2018"), quien podrá destinarla a los distintos objetos del plan respetando para cada tipo de aportación provincial las indicaciones contenidas en la base 2, especialmente en la tabla denominada "POS+ 2018: tabla con los tipos de aportación provincial y posibles objetos para cada tipo".

Por otra parte, con la finalidad de reinvertir en cada ayuntamiento las bajas de la aportación de la Diputación producidas en la adjudicación o anulación de sus inversiones incluidas en el POS 2016, en el PAS 2015 y POS+ 2017 no reinvertidas anteriormente, las cantidades asignadas a cada ayuntamiento en este POS+ 2018 podrán incrementarse a lo largo del ejercicio con el importe de dichas bajas.

NOTA ESPECÍFICA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, O PARA LA REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

En los casos en los que el ayuntamiento solicite préstamo provincial, tanto para la financiación de inversiones como para la reducción de su deuda con entidades financieras, debe acreditarse el cumplimiento de la legislación sobre préstamos, en especial el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011, del 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Para estos efectos deberá presentar un informe emitido por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo que figura en el anexo XI, relativo a los siguientes extremos:

- El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación

- El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior

- El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, excediendo de este límite pero no superando el límite dispuesto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), que cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En consecuencia, los ayuntamientos que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRFL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo; y si el endeudamiento excede del 75% pero no supera el 110%, deberá contar con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Todo eso sin perjuicio de la obligación del ayuntamiento de remitirle al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Central de Información de Riesgos, la información a la que se refiere el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.2.- Aportación municipal

La aportación del ayuntamiento es voluntaria. Para cada inversión deberá indicarse la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento, con el compromiso de su financiación.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25 de septiembre de 1998, en caso de que haya una baja de licitación en la inversión, el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación municipal hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

4.3.- Plan complementario

La Diputación aprobará el plan base de la anualidad 2018 junto con un plan complementario que se gestionará como se indica en esta base.

El plan complementario tiene naturaleza de reserva y su finalidad es poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de una mayor aportación provincial a este plan en caso de que la Diputación así lo acuerde a lo largo del ejercicio 2018.

Para estos efectos se realizará una distribución de esta mayor aportación provincial entre todos los ayuntamientos, aplicando los mismos criterios objetivos previstos en la base 4.1. Con cargo a esta nueva cantidad asignada, los ayuntamientos deberán financiar, en primer lugar, las deudas con proveedores pendientes de pago que no fueran financiadas a través del POS+ 2017 y POS+ 2018, debiendo excluirse las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento; y en segundo lugar, las inversiones financieramente sostenibles solicitados inicialmente en el plan complementario. Todo esto se realizará según las instrucciones que esta Diputación les enviará a los ayuntamientos en su momento.

Por eso, en el POS+ 2018, igual que en el del año 2017, es obligatorio para los ayuntamientos solicitar “inversiones financieramente sostenibles” dentro del plan complementario, por un importe mínimo del 20% de la suma de los tres tipos de aportación provincial asignada a cada uno de ellos en este plan. No obstante, aquellos ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean muy elevadas, podrán indicar que no presentan inversiones en el plan complementario porque en el caso de incremento de aportación provincial, la destinarían al pago de sus deudas con proveedores pendientes de pago.

Sólo podrán incluirse en este plan complementario “inversiones financieramente sostenibles”, según se definen en el apartado correspondiente de la base 2.3, dado que previsiblemente se financiarían con cargo al superávit presupuestario de la Diputación.

En síntesis, esta Diputación aprobará, junto con el plan base, el plan complementario, integrado por inversiones financieramente sostenibles que tendrán carácter supletorio y cuya aprobación definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente procedente de los incrementos de la aportación provincial que, en su caso, se aprueben posteriormente.

En el momento de iniciar la elaboración del plan adicional en el marco del plan complementario, la Diputación se dirigirá a los ayuntamientos comunicándoles la cantidad de que pueden disponer y solicitándoles que presenten documentación actualizada de su situación en relación con el pago a proveedores según el modelo anexo III, así como otros documentos necesarios para la elaboración del plan adicional, habida cuenta las inversiones ya aprobadas por el ayuntamiento como plan complementario en el acuerdo inicial de solicitud.

Si el ayuntamiento incluye varias inversiones en el plan complementario, podrá decidir en su momento aquellos a los que va a aplicar la nueva cantidad asignada, con independencia de su orden de relación en dicho plan. Para el caso de que las inversiones del plan complementario fueran insuficientes para invertir toda la nueva cantidad asignada, o que el ayuntamiento renuncie a la ejecución de alguno de ellos, el importe pendiente podrá recuperarlo en un plan de un ejercicio posterior.

5.- FORMA Y PLAZO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera telemática, a través de la página web de la Diputación Provincial de A Coruña. www.dacoruna.gal. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica a la Alcaldía y el personal funcionario que deba firmar documentos, así como la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **20 de octubre de 2017 y finalizará a las 15.00 horas del 20 de diciembre de 2017.**

La documentación administrativa y técnica será revisada por esta Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada. La aprobación de las correcciones o modificaciones del acuerdo de solicitud deberá realizarla el Pleno del ayuntamiento, mientras que las de los proyectos de las obras o pliegos de los suministros la realizará el Pleno u otro órgano competente del ayuntamiento, habida cuenta su carácter sustancial o no.

El ayuntamiento deberá presentar, por una parte, la documentación general de su solicitud, y por otra, la documentación específica que les corresponda a los distintos objetos incluidos en su petición, según se detalla a continuación, debiendo emplear necesariamente los modelos que figuran como anexos a estas bases, y de acuerdo con las instrucciones de esta Diputación:

5.A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El ayuntamiento deberá presentar necesariamente una solicitud integrada por la certificación del acuerdo y por una memoria justificativa de su solicitud:

– Certificación del acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento, según el modelo que figura como anexo I a estas bases, por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitarle a la Diputación la aplicación del importe de los distintos tipos de aportaciones que se le asignaron dentro de este plan para la realización de los posibles objetos previstos en la base 2, detallando la aportación provincial aplicada a cada uno de ellos y, en su caso, su financiación desglosada, así como el resto del contenido previsto en el anexo I.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las actuaciones solicitadas en el plan si voluntariamente existe aportación del ayuntamiento.

No obstante, los municipios de gran población, formalmente acogidos al régimen dispuesto en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

- Memoria del plan firmada por la Alcaldía (ANEXO II)

La Memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructura y equipamiento local.
- Criterios de selección de los distintos objetos del plan.
- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- Sólo en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo de la base 2.1, justificación de la necesidad de inversiones financieramente sostenibles, de hasta el 25% de la suma de la aportación provincial 2018 y 2017 asignada (no “préstamo provincial 2018”).
- Si es necesario, otras cuestiones de interés que complementen la información anterior.

5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LOS DISTINTOS OBJETOS

5.B.1.- Pago a proveedores (ANEXOS III-A) / III-b))

- Informe de que el ayuntamiento <u>no tiene facturas pendientes de pago</u> con proveedores (ANEXO III -A) Convocatoria POS+SOLICITUD

En caso de que el ayuntamiento no tenga pendientes de pago facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como anexo III-A) a estas bases, en el que se indique esta circunstancia, y se subirá en la convocatoria POS+SOLICITUD.

-Informe con la relación de facturas pendientes de pago con proveedores del ayuntamiento (ANEXO III-b)
Convocatoria POS+PROVEEDORES

En caso de que el ayuntamiento tenga facturas pendientes de pago, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo que figura como anexo III-b a estas bases, con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido, que tengan fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido, y que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración de dicho informe, pudiendo partir de los datos de la última relación de facturas pendientes de pago elaborada para el Ministerio, y se subirá en la convocatoria POS+PROVEEDORES.

En este informe deberán separarse las facturas que se imputan al capítulo II del presupuesto municipal y las que se imputan al capítulo VI, y se indicarán, entre otros datos para cada deuda, la fecha de entrada en el registro del ayuntamiento, el resumen del concepto, la identificación del proveedor y el importe de la deuda (IVA incluido), relacionándose según el orden de su entrada en el registro del ayuntamiento. No obstante, deberán excluirse de este informe a las facturas que no puedan pagarse por causas no imputables al ayuntamiento, debiendo declararse esta circunstancia en dicho informe. Además, deberán excluirse las que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017.

En este informe el ayuntamiento podrá voluntariamente incluir también las facturas con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento posterior al 30 de junio de 2017 que estén pendientes de pago en el momento de la elaboración del referido informe.

En el caso de facturas que tengan financiación de otras administraciones públicas, deberá desglosarse su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este plan aparte que financia el ayuntamiento.

5.B.2.- Gasto corriente

- Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención de previsión de gastos corrientes 2018 (ANEXO IV)

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar, en todo o en parte, la "aportación provincial 2018" a la financiación de los gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2018, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá elaborar un informe según el modelo que figura como anexo IV a estas bases, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2018 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en cada ayuntamiento según lo establecido en la legislación vigente, referidos a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.2.

En dicho anexo IV deberá detallarse la cantidad que efectivamente financia el ayuntamiento, excluyéndose por lo tanto el importe de las tasas, precios públicos u

otros ingresos públicos o privados asociados a la prestación del correspondiente servicio, con la finalidad de que no exista un exceso de financiación.

El ayuntamiento deberá cubrir en el anexo únicamente los datos de los servicios a los que desee aplicar la financiación con cargo al plan, siempre que como mínimo consigan el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios que figuran en el anexo.

5.B.3.- Obras y suministros

5.B.3.1.-- Proyectos técnicos o pliegos de prescripciones técnicas

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, tanto de las inversiones del plan base como del plan complementario, con el contenido establecido en el Real Decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público (BOE núm. 276 del 16 de noviembre de 2011).

Para el caso de que una inversión contenga prestaciones correspondientes en parte a obra y en parte a suministro, se atenderá para su calificación como uno u otro, a la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto legislativo 3/2011.

Obras

En el caso de las **obras**, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 123 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, que en síntesis son los siguientes:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y su situación previa, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden que deban tenerse en cuenta. En el caso de incluir varias obras, estas deberán tener carácter homogéneo. No se admiten obras cuyo único objeto sea la demolición.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se reglamentará su ejecución, con expresión de la forma en la que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo a medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se admiten obras con financiación plurianual.

Todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales y redondearse, por exceso o por defecto según corresponda.

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales dentro del presupuesto del proyecto, sin perjuicio de que se solicite la financiación de honorarios de redacción de proyectos de forma independiente, tal como se indica en la base 2.4. Tampoco podrá incluirse el coste del cartel de la obra, por ser a cargo del adjudicatario.

Todos los equipamientos que se integren en el presupuesto del proyecto deberán contar con la acreditación “Marca CE”.

En el caso de incluir “partidas alzadas”, su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto. Se considerarán partidas alzadas las correspondientes a la gestión de residuos y a la seguridad y salud a menos que tengan precios descompuestos.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos cuantificado o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y coste.

f) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

g) El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que se haga una estimación de la cantidad de los residuos generados, y una valoración del coste previsto para su gestión, lo que debe figurar en capítulo independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real Decreto 105/2008, del 1 de febrero (BOE núm. 38 del 13 de febrero de 2008).

h) El estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, salvo que resulte incompatible con su naturaleza.

i) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

j) No se harán referencias a marcas concretas en ningún documento del proyecto, incluso los relativos a cálculos técnicos u otras referencias de cualquier tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Únicamente se permitirá, excepcionalmente, la referencia a marcas cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 117.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y deberá añadirse la mención «o equivalente».

k) Cuanta documentación venga dispuesta en las normas de carácter legal o reglamentario.

Suministros

En el **caso de suministros**, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir, cuando menos, los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva en la que se detallen el objeto y finalidad del suministro, los antecedentes, las necesidades que se van a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. En el caso de incluir varios suministros, éstos deberán tener carácter homogéneo.

b) Un presupuesto desglosado, en el que se definan con claridad los distintos elementos del suministro, con sus características técnicas precisas, pero sin hacer referencia a marcas, según se indica en el apartado j) de las inversiones, con expresión de los precios de cada elemento y el número de unidades, y desglosando el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Todas las partidas del presupuesto deberán ser subvencionables, no admitiéndose partidas de naturaleza administrativa como legalizaciones, homologaciones, licencias, estudios, etc., ni honorarios de profesionales, sin perjuicio de que se solicite la financiación de honorarios de redacción según indica la base 2.4. No obstante, podrán incluirse los gastos de la inspección técnica de vehículos (ITV) o cursos de formación del manejo del suministro.

Todos los equipamientos deberán contar con la acreditación “Marca CE”.

La descripción de los elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestaciones, dimensiones, características técnicas, etc, para evitar limitar la competencia.

En el caso de ser necesario el transporte del suministro al lugar de destino, en el presupuesto se entenderá incluido el precio del transporte.

c) Lugar y plazo de entrega

d) Plazo de garantía

e) Documentos gráficos si son necesarios para la correcta definición del suministro. En los casos de suministro e instalación de mobiliario urbano, juegos, luminarias, marquesinas, colectores de basura, y similares, se señalará para cada elemento el lugar exacto de su instalación en el plano.

5.B.3.2.- Informe técnico (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada inversión, según el modelo anexo V, con el siguiente contenido:

Autorizaciones:

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, adjuntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes. En este último caso, estas inversiones se aprobarán condicionadas a que el ayuntamiento justifique su obtención. Cuando se aporten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá

indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

En caso de que alguna inversión precise autorización de esta Diputación por afectar a una carretera provincial, antes de iniciar la redacción del correspondiente proyecto técnico, el ayuntamiento deberá ponerse en contacto con el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación y posteriormente presentar una separata de la parte de las obras que afectan a la carretera provincial, con una memoria, un presupuesto desglosado de las obras que afectan a la carretera provincial, planos y otros documentos que le requiera dicho servicio para emitir el correspondiente informe previo.

Supervisión

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o por su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión lo va a realizar el ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la Diputación, o se le solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de la citada norma.

Fases

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado y que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Estudio geotécnico

Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza.

5.B.3.3.-Informe técnico-jurídico sobre disponibilidad de los terrenos (ANEXO VI)

El ayuntamiento deberá acreditar, mediante el informe que figura como modelo anexo VI, que cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones, mediante la emisión de un informe conjunto en el que el personal técnico detalle los terrenos necesarios para ejecutar la inversión, y la Secretaría del ayuntamiento informe si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de esos terrenos.

5.B.3.4.- Justificación de que las inversiones son financieramente sostenibles (ANEXOS VII y VIII)

Para cada inversión financieramente sostenible deberá presentarse tanto una memoria económica específica firmada por la Alcaldía, como un informe de la Intervención del ayuntamiento, según se detalla:

- Memoria económica específica de la Alcaldía (anexo VII)

La Memoria económica específica firmada por la Alcaldía, según el modelo anexo VII, contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores. Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

- Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento (anexo VIII)

La Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento emitirá un informe, según el modelo anexo VIII, sobre los siguientes extremos:

- Consistencia y soporte de las proyecciones de la Memoria económica de la Alcaldía
- Análisis de la consideración de inversión financieramente sostenible, con el contenido previsto en el anexo VIII, indicando una única aplicación presupuestaria de imputación de entre las indicadas en el apartado correspondiente de la base 2.3.
- Si la inversión cumple o no los requisitos para ser considerado "financieramente sostenible".
-

5.B.3.5.- Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)

Cuando se trate de inversiones financiadas con cargo a "préstamo provincial 2018", el ayuntamiento deberá presentar el informe que se detalla en la base 5.B.6.1, según el modelo anexo XI, relativo al cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento.

5.B.4.- Honorarios de redacción de proyectos (ANEXO IX)

Para cada contrato de redacción de proyecto o pliego para el cual se solicite financiación con cargo a "aportación provincial 2018", deberá presentarse un Informe emitido por la Secretaría del ayuntamiento, de acuerdo con el modelo que figura como anexo IX, en el que se indiquen los datos del contrato de redacción adjudicado, su denominación, la fecha de su adjudicación, y el importe de los honorarios.

5.B.5.- Aportaciones municipales para inversiones de otros planes, programas o convenios (ANEXO X)

Para cada aportación municipal para la que se solicite financiación con cargo a "aportación provincial 2017" o "aportación provincial 2018", deberá presentarse un informe emitido por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, según el modelo anexo X, en el que se contengan los datos de la inversión de otros planes, programas o convenios para lo cual se solicita la financiación de la aportación del ayuntamiento, según lo previsto en la base 2.5, indicando su denominación, su presupuesto de contrata desglosado entre los distintos agentes cofinanciadores, y en su caso, los datos de su adjudicación.

En el caso de solicitar financiar una aportación municipal a una inversión con cargo a la aportación provincial 2017, dado que la inversión correspondiente debe ser financieramente sostenible, es necesario presentar también los anexos VII y VIII.

5.B.6.- Reducción de endeudamiento del ayuntamiento con entidades financieras

5.B.6.1.- Informe sobre el cumplimiento de la legislación sobre préstamos y sobre el nivel de endeudamiento del ayuntamiento (ANEXO XI)

En un primer apartado del modelo anexo XI, la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o quien corresponda en los municipios de gran población, deberá informar si el acuerdo de solicitud de préstamo provincial 2018 fue adoptado conforme a las normas de aplicación, y que el ayuntamiento no necesita autorización preceptiva del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia, o, de ser necesaria, que se obtuvo dicha autorización.

En el segundo apartado de este modelo, y con la finalidad de concretar el *"*nivel de endeudamiento*"* del ayuntamiento, deberá indicar los datos del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras el 31 de diciembre de 2016 por ser el último ejercicio objeto de liquidación, (no computándose para estos efectos la deuda con esta Diputación a través de planes provinciales de préstamo) respecto de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, en los términos establecidos en el artículo 53 del citado Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.B.6.2.- Datos de la deuda que se va a reducir (ANEXO XII)

En el supuesto de que el ayuntamiento tenga deudas con entidades financieras*,* la Intervención o Secretaría–Intervención del ayuntamiento, o que corresponda en los municipios de gran población, deberá emitir un informe, según el modelo anexo XII, con los datos de la deuda o deudas concretas a las que se va a aplicar el "préstamo provincial 2018" para su amortización anticipada. El informe deberá contener por lo menos los siguientes datos: entidad financiera, fecha del préstamo, código del préstamo, código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo, importe inicial, importe pendiente, importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración y otros datos relevantes para su identificación.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación de los ayuntamientos, el Pleno de esta Diputación podrá aprobar el plan partiendo de las solicitudes presentadas, estructurado según los distintos tipos de aportaciones provinciales y de los posibles objetos solicitados, e incluirá un plan base, con las actuaciones aprobadas definitivamente, así como un plan complementario con actuaciones supletorias, según se describe en la base 4.3.

El plan podrá aprobarse en una o en varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación. El plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose

como criterio de prioridad" la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la administración local de Galicia. Transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, podrán proseguirse los trámites.

La aprobación definitiva del plan adicional que más adelante se apruebe, en el marco del plan complementario descrito en la base 4.3, financiado con los incrementos de la aportación provincial que la Diputación pueda aprobar posteriormente, se realizará mediante Resolución de la Presidencia o acuerdo plenario, según corresponda, con la finalidad de declarar cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado el plan adicional en el que se incluirán las solicitudes de los ayuntamientos con indicación de su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES

Los ayuntamientos contratarán las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento deberá cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato**.** El incumplimiento de las condiciones de la delegación de la contratación implicará la pérdida de la aportación de la Diputación a la inversión correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un plan de un ejercicio posterior.

Excepcionalmente, las obras las podrá ejecutar la propia Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

No se podrá realizar la adjudicación de las inversiones mediante contrato menor.

Si en el momento de la licitación fuera otra la legislación vigente en materia de contratación pública, se estará a lo dispuesto expresamente en ella.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el plan **hasta el 30 de noviembre de 2018.** No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de la Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

En caso de que la aprobación del plan se produzca por fases a lo largo del año 2018 o 2019, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las inversiones.

Una vez adjudicadas las inversiones, el ayuntamiento deberá presentar en esta Diputación, entre otra, la siguiente documentación, según se requiere en la plataforma de tramitación telemática de esta Diputación:

- Listado con los datos de adjudicación de las inversiones debidamente cubiertas en el modelo establecido
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Justificación de la publicidad de la licitación
- La relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes y datos evaluables
- Informe justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación y de la valoración de las ofertas

En caso de que las obras fueran ejecutadas por la propia Administración, deberá presentarse el informe de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 es de aplicación al caso concreto.

Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las inversiones se destinarán a minorar la aportación municipal si existiera hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación y podrá reinvertirse en el ayuntamiento mediante la realización de nuevas inversiones financieramente sostenibles a través del POS de un ejercicio posterior, junto con otros remanentes que se pudieran producir en los otros objetos incluidos en este plan.

8.- EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones las ejecutarán los respectivos ayuntamientos conforme al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. Su dirección y ejecución las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que esta Diputación realice las inspecciones que considere convenientes. A estos efectos, la Diputación podrá realizar controles de calidad de las inversiones incluidas en este plan a través de sus propios medios o de empresas contratadas con financiación provincial para tal finalidad. Igualmente, los ayuntamientos podrán solicitar que esta Diputación realice, con financiación provincial, controles de calidad cuando lo consideren necesario o conveniente, de acuerdo con el procedimiento que para estos efectos se establezca.

Si para la ejecución de las inversiones surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación. Si la inversión ya está adjudicada, deberá contar

con la conformidad del contratista adjudicatario, así como con el informe favorable de la Secretaría municipal, y en caso de que exista incremento de su presupuesto, deberá contar también con un informe favorable de la Intervención del ayuntamiento.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento, y deberá certificarse de forma separada del resto del proyecto, sin que sea necesaria su presentación en esta Diputación por corresponderle al Ayuntamiento su financiación.

9 .- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la Diputación se realiza según se indica a continuación para los distintos objetos posibles del plan, debiendo utilizar necesariamente los modelos establecidos. En todos los casos, la Diputación verificará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la propia Diputación.

9. 1 Aportación provincial destinada a la financiación de pago a proveedores (ANEXOS III-b) y XIII)

Para aquellos ayuntamientos que tengan deudas con proveedores, cuyos datos figuran en el informe presentado por el ayuntamiento según el modelo anexo III-b), la Diputación, después de la aprobación del plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, la cantidad solicitada para esta finalidad.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estas deudas, deberá presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2019, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen los pagos efectuados, según el modelo que figura como anexo XIII. Excepcionalmente, y por solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante resolución de la Presidencia.

En caso de que el ayuntamiento no justifique la realización del pago de las facturas para cuyo financiación se solicitó la aportación provincial ya transferida al ayuntamiento, o no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los importes a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la Diputación a favor del Ayuntamiento.

9.2 Aportación provincial destinada a la financiación de gastos corrientes (ANEXOS IV y XIV)

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara “aportación provincial 2018” a la financiación de sus gastos corrientes, la Diputación, después de la aprobación del plan, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, en uno o dos plazos, la

cantidad solicitada para esta finalidad, de acuerdo con la previsión de gastos emitida por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento, o por quien corresponda en los municipios de gran población, según el modelo anexo IV.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de estos gastos corrientes, deberá presentar telemáticamente en la Diputación, hasta el 31 de marzo de 2019, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención, o por quien corresponda en los municipios de gran población, en el que se detallen, por una parte, los pagos realizados y por otra, los derechos reconocidos por ingresos vinculados a la prestación del servicio correspondiente (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados), con la finalidad de cuantificar el gasto realmente asumido por el ayuntamiento financiado con cargo al POS+ 2018, según el modelo que figura como anexo XIV. Excepcionalmente, y a solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación mediante Resolución de la Presidencia.

El importe de los pagos justificados deberá conseguir como mínimo el de la subvención de la Diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones.

En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al importe de la aportación de la Diputación transferida al ayuntamiento, o en el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006.

9. 3 Aportación provincial destinada a la financiación de obras y suministros

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas de los suministros aprobados por el órgano municipal competente, que el ayuntamiento presente en esta Diputación, junto con el resto de la documentación que se requiere en la plataforma de tramitación telemática provincial, empleando los modelos establecidos. Se procurará que las certificaciones de ejecución de obras sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo este requisito indispensable para que esta Diputación le transfiera al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Junto con la primera certificación deberá también adjuntarse el “acta de comprobación del replanteo” y con la última certificación de ejecución, deberá adjuntarse la correspondiente "acta de recepción".

Para los suministros, deberá adjuntarse la factura con el detalle del suministro, según figura en el pliego de prescripciones técnicas, aprobada por el órgano municipal competente junto con el acta de recepción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acompañarse una certificación o informe relativo a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las inversiones deberán estar terminadas el 30 de noviembre de 2019. Excepcional y motivadamente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su finalización de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá, en su caso, mediante resolución de la presidencia.

9. 4 Aportación provincial destinada a la financiación de honorarios de redacción de proyectos

El pago al ayuntamiento del importe de la "aportación provincial 2018" destinada a la financiación de honorarios de redacción de proyectos se realizará a la vista de las facturas aprobadas por el órgano municipal competente que el ayuntamiento presente en esta Diputación, junto con el resto de la documentación que se requiere en la plataforma de tramitación telemática provincial.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acompañarse una certificación o informe relativo a la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Estas facturas, junto con el resto de la documentación justificativa, deberán presentarse en la Diputación hasta **el 30 de noviembre de 2019**. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su justificación, de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá, en su caso, mediante Resolución de Presidencia.

9. 5 Aportación provincial destinada a la financiación de aportaciones municipales para inversiones de otros planes, programas o convenios (ANEXO X)

En el supuesto de que el Ayuntamiento destinara aportación provincial 2018 o 2017 a la financiación de aportaciones municipales para inversiones de otros planes, programas o convenios de esta Diputación o de otras administraciones públicas para la realización de obras o suministros de competencia del ayuntamiento, la Diputación, después de la aprobación del plan, y a la vista de los datos de la adjudicación de la inversión, le transferirá al ayuntamiento, con carácter prepagable, la cantidad solicitada para esta finalidad calculada sobre el presupuesto de adjudicación.

Para eso, el ayuntamiento deberá presentar nuevamente el anexo X con los datos de adjudicación cubiertos.

Una vez que el Ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, presentará a través de la plataforma telemática de esta Diputación el justificante del pago realizado, hasta **el 30 de noviembre de 2019**. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar una prórroga para su justificación, de acuerdo con las instrucciones que se le remitirán más adelante, que se concederá, en su caso, mediante Resolución de la Presidencia.

En caso de que no se justifique correctamente la realización del pago de las aportaciones municipales para cuya financiación se solicitó la aportación provincial ya transferida al ayuntamiento, o en el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. 6 Préstamo provincial destinado a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras

En el supuesto de que el ayuntamiento destinara el préstamo provincial a la financiación de deudas del ayuntamiento con entidades financieras, la Diputación, después de la aprobación del plan, le transferirá, con carácter prepagable, directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar con el importe del préstamo provincial, lo que se le comunicará oportunamente al ayuntamiento para su conocimiento.

10.- DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO PROVINCIAL

Los ayuntamientos deberán devolverle a la Diputación en diez anualidades el importe del préstamo provincial que les fue transferido a partir del año 2020 hasta el 2029, prorrogable mediante resolución de la presidencia. El importe anual que se va a devolver será la décima parte del importe total transferido tanto para la reducción de su endeudamiento como para la realización de inversiones, realizándose en el último año el ajuste exacto de la cantidad que se va a devolver. No obstante, el ayuntamiento podrá anticipar la devolución del préstamo pendiente, comunicándolo previamente a la Diputación.

La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta de la Diputación que se les indicará a los ayuntamientos, la mitad del importe anual hasta el 30 junio y la otra mitad hasta el 30 de noviembre de cada año.

En caso de que el ayuntamiento no realice los ingresos que correspondan en los plazos establecidos, la Diputación podrá aplicarles a los ayuntamientos usuarios del servicio de recaudación la compensación con las entregas a cuenta, y a los demás ayuntamientos, con cualquier otro pago que la Diputación deba realizarle al ayuntamiento.

11.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de lo dispuesto en alguna de estas bases podrá dar lugar al inicio de oficio de un expediente sancionador, según se indica en esta base y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 7, el incumplimiento de las **condiciones de la delegación de la contratación** de las inversiones implicará la pérdida de la aportación de la Diputación a la inversión correspondiente, aunque la aportación provincial podrá reinvertirse a través de un plan de un ejercicio posterior.

En el caso de pagos realizados al ayuntamiento **con carácter prepagable**, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 9.1, 9.2 y 9.5, cuando el ayuntamiento no justifique correctamente en el plazo señalado la aplicación de la aportación provincial recibida, podrá iniciarse un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda, según el procedimiento dispuesto en el artículo 70.3 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado, aunque el importe de la aportación provincial reintegrada podrá recuperarse a través de un plan de un ejercicio posterior.

Los importes que a reintegrar podrán ser objeto de compensación con cualquier obligación reconocida por la Diputación a favor del ayuntamiento.

En el caso de pagos de aportación provincial que **requieran la justificación previa** del gasto por el ayuntamiento, su no justificación dará lugar a la pérdida de la aportación provincial correspondiente.

En todos los casos, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación:

- De producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €.
- De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €.
- Y de exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

En cuanto al procedimiento administrativo a continuación se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las citadas leyes y reglamentos de subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, después de los informes de la Secretaría y de la Intervención.

2.- Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

A N E X O I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

D. / Dña. _____

secretario/a del Ayuntamiento de _____

C E R T I F I C A : Que el Pleno de este ayuntamiento, en la sesión realizada el día __/__/201-__, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Participar en el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2018"** de la Diputación Provincial de A Coruña**,** cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la aportación y préstamo provincial asignada a los objetos que se indican a continuación, separando los que se financian con cargo a "aportación provincial 2018", "aportación provincial 2017" y "préstamo provincial 2018":

A) Financiación del pago a proveedores:

	Capítulo II	**Capítulo VI**	**Total**
Aportación provincial 2017 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
Aportación provincial 2018 aplicada a la financiación de pago a proveedores			
Subtotal pago a proveedores			

B) Financiación de gastos corrientes:

	Diputación
Aportación provincial 2018 aplicada a la financiación de gastos corrientes 2018	
Subtotal gasto corriente	

C) Financiación de inversiones:

APORTACIÓN PROVINCIAL 2018	**Financiación de la inversión**		
Denominación de la obra o suministro	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto total**
Subtotal inversiones aportación provincial 2018			

APORTACIÓN PROVINCIAL 2017 (Inversiones "financieramente sostenibles")		Financiación de la inversión		
Denominación de la obra o suministro	**Grupo de programa**	**Diputación**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto total**
Subtotal inversiones aportación provincial 2017				

PRÉSTAMO PROVINCIAL 2018	Financiación de la inversión		
Denominación de la obra o suministro	**Préstamo Diputación**	**Aportación Ayuntamiento**	**Presupuesto total**
Subtotal inversiones préstamo provincial 2018			

Aprobar los proyectos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en el POS+ 2018 y que se relacionan en estas tablas.

D) Financiación de los honorarios de redacción de proyectos o pliegos:

Denominación del proyecto o pliego cuyos honorarios de redacción se solicitan (aportación provincial 2018)	Diputación
Subtotal redacción proyectos	

E) Financiación de aportaciones municipales a otros Planes, Programas o Convenios:

Denominación de la inversión de otro Plan, Programa o Convenio para cuya aportación municipal se solicita aplicar aportación provincial 2018	Diputación
Subtotal aportación municipal 2018	

Denominación de la inversión "financieramente sostenible" de otro Plan, Programa o Convenio para cuya aportación municipal se solicita aplicar aportación provincial 2017		Diputación
Denominación	**Grupo de programa**	

Subtotal aportación municipal 2017		

F) Reducción de deuda con entidades financieras:

Entidad financiera	Número/código del préstamo	Importe de "préstamo provincial 2018" aplicado a la reducción de la deuda
Subtotal reducción de deuda con entidades financieras		

G) Resumen:

SUBTOTALES		Diputación	Ayuntamiento	Total
A- PAGO A PROVEEDORES	Aportación 2017			
	Aportación 2018			
B- GASTOS CORRIENTES	Aportación 2018			
C- INVERSIONES	Aportación 2018			
	Aportación 2017			
	Préstamo 2018			
D- HONORARIOS REDACCIÓN	Aportación 2018			
E- APORTACIONES MUNICIPALES	Aportación 2018			
	Aportación 2017			
F- REDUCCIÓN DEUDA	Préstamo 2018			
T O T A L	Aportación 2018			
	Aportación 2017			
	Préstamo 2018			
	TOTAL			

2.- Aprobar el Plan Complementario del año 2018 en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones técnicas:

Denominación de las inversiones "financieramente sostenibles" **(mínimo del 20% del total de las aportaciones y préstamo provincial asignado)**	**Grupo de programa**	**Presupuesto**
TOTALES		

3.- Declarar que el ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las inversiones, y que ha resuelto todo lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal de 2018 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las inversiones incluidas en la anualidad de 2018, si la hubiere.

5.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña la delegación en este ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el Plan, que se entenderá aceptada si ésta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras Administraciones públicas para la financiación de las distintas actuaciones incluidas en este Plan, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras Administraciones, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Se autoriza a la Diputación Provincial de A Coruña a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Facultar expresamente a la Alcaldía para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, en _____, a ___ de _____ de dos mil _____.

V. Bº.
La Alcaldía

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO II
MEMORIA DEL PLAN

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.A de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria relativa a su elaboración:

OBJETIVOS DEL PLAN
(Se deberán describir los objetivos a alcanzar durante el período del Plan, habida cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.)

CRITERIOS DE SELECCIÓN
(Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de los distintos objetos del Plan)

FINANCIACIÓN
(Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE HASTA EL 25% DE LA SUMA DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL 2018 Y 2017 ASIGNADA (NO PRÉSTAMO PROVINCIAL 2018), CUANDO LAS DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO CON PROVEEDORES SEAN SUPERIORES A DICHA CANTIDAD
(Solo para los ayuntamientos cuyas deudas con proveedores sean superiores a la suma de la aportación provincial 2018 y 2017, según lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base 2.1.)

OTRAS CUESTIONES
(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO III –A)

INFORME DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO TIENE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DEL POS+ 2018, O QUE TENIÉNDOLAS, NO PUEDE PROCEDER A SU PAGO POR CAUSAS QUE NO LE SON IMPUTABLES

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe para hacer constar la situación de este ayuntamiento en relación con las facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido:

(Marcar lo que corresponda)

☐ Este ayuntamiento no tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido.

☐ Este ayuntamiento únicamente tiene facturas pendientes de pago con proveedores, de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido), con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido, que no puede pagar por causas que no le son imputables.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"
ANEXO III –b)
INFORME CON LA RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES, DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 100,00 € , PARA LAS QUE SE APLICA FINANCIACIÓN PROVINCIAL CON CARGO AL POS+ 2018

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.1 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la relación de facturas con proveedores de importe igual o superior a 100,00 € (IVA incluido) que tienen fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2017, este incluido, (o fecha de entrada posterior si voluntariamente así lo acuerda el ayuntamiento) que están pendientes de pago en el momento de la elaboración de este informe, separando las facturas que se imputan al capítulo II y las que se imputan al capítulo VI del presupuesto municipal, y relacionándose según el orden de su entrada en el Registro del ayuntamiento.

(En el caso de facturas que tengan financiación de otras Administraciones Públicas (AP), se desglosa su financiación y sólo podrá aplicarse la aportación provincial asignada en este Plan la parte que financia el ayuntamiento).

(Deben excluirse de este informe a las facturas que el ayuntamiento no puede pagar por causas que no le son imputables, debiendo declarar expresamente esta circunstancia en este informe)

(Deben excluirse las facturas no pagadas que ya fueron financiadas a través del POS+ 2017)

DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL							
Nº de orden	**Fecha entrada Registro ayuntamiento**	**Resumen del concepto**	**Proveedor**		**Importe (IVA incluido)**		
			Nombre	**NIF**	**Ayuntamiento**	**Otras AP**	**Total**
1							
2							
3							
4							
5							
…							
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO II)							

DATOS DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN Al CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL							
Nº de orden	**Fecha entrada Registro ayuntamiento**	**Resumen del concepto**	**Proveedor**		**Importe (IVA incluido)**		
			Nombre	**NIF**	**Ayuntamiento**	**Otras AP**	**Total**
1							
2							
3							
4							
5							
…							
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO (CAPÍTULO VI)							

RESUMEN DE LAS DEUDAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	Importe (IVA incluido)		
	Ayuntamiento	**Otras AP**	**Total**
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO II)			
Total facturas con proveedores pendientes de pago (CAPÍTULO VI)			
T O T A L			

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO IV

INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA EL EJERCICIO 2018

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2018 de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	**CONCEPTO**	**PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2018 (A)**	**ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS O PRIVADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados, excluida la aportación de esta Diputación) (B)**	**ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO AL POS+ 2018 (A-B)**
Suministro de agua potable	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2018 (A)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS O PRIVADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados, excluida la aportación de esta Diputación) (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO CON CARGO AL POS+ 2018 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otro servicio obligatorio	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otro servicio obligatorio	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
	T O T A L.			

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO V
INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

(El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas subiendo las correspondientes autorizaciones, o que ya las solicitó, adjuntando en este caso las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes.
Cuando se aporten las autorizaciones que precisa la inversión, deberá indicarse en un nuevo informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.)

SUPERVISIÓN TÉCNICA

(Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento por personal técnico independiente, remitiéndole una copia a la Diputación, o se solicita la asistencia a esta diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.)

FASES

(En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.)

ESTUDIO GEOTÉCNICO

(Deberá indicarse expresamente si es necesario realizar el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra, o que no es necesario por resultar incompatible con su naturaleza).

OTRAS CUESTIONES

(Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO VI

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.3 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

(El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos la documentación precisa.)

INFORME JURÍDICO

(La Secretaría del Ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA
ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MEMORIA	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.B.3.4 de las reguladoras del Plan, se emite esta memoria económica en relación con la inversión financieramente sostenible indicada:

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

- (Previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores)

- Breve descripción del gasto a realizar y de su naturaleza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos

- Conclusión relativa a la acreditación de que esta inversión permite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento y del período medio de pago a proveedores

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

Opción A) si no tiene consecuencias presupuestarias o económicas relevantes

"*Sin consecuencias relevantes en cuanto a sus efectos presupuestarios y económicos para los ingresos y gastos de ejercicios futuros"*

Opción B) en el supuesto de que se considere que va a tener consecuencias presupuestarias o económicas relevantes:

"En la siguiente tabla se detallan las previsiones de los efectos de esta inversión sobre el presupuesto de ingresos, sobre el presupuesto de gastos y el resultado previsible durante los años de su vida útil."

	2018	2019	2020	…….	Año final de su vida útil
Efectos sobre Presupuesto de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Presupuesto de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"
ANEXO VIII
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
ESPECÍFICO DE CADA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SOLICITADO

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.3.4 de las reguladoras del Plan, se emite este informe en relación con la inversión financieramente sostenible indicado:

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LAS PROYECCIONES DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA

Breve análisis de la Memoria especifica de la Alcaldía sobre esta inversión y su consistencia y fundamentación, con especial referencia a las conclusiones sobre si esta inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública del ayuntamiento, y del período medio de pago a proveedores.

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE *(Análisis sobre se la inversión solicitada reúne los requisitos para ser considerado financieramente sostenible, indicando la partida presupuestaria de imputación)*

- Competencia municipal

- Indicación sobre si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarios y con la Seguridad Social

- Indicación de su imputación presupuestaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa de los previstos en las Bases) y aplicación presupuestaria

- Indicación de si la inversión supera o no los 10 millones de euros y si supone o no incremento del capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos

- Indicación de su vida útil (debe ser superior a cinco años)

- Previsión sobre el plazo de ejecución y justificación

- Indicación de que consta en el expediente Memoria económica de la Alcaldía sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de su vida útil

Conclusión:
El proyecto arriba indicado, **cumple / no cumple** los requisitos para ser considerado financieramente sostenible

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO IX
INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE EL CONTRATO ADJUDICADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO O PLIEGO PARA CUYOS HONORARIOS DE REDACCIÓN SE SOLICITA FINANCIACIÓN CON CARGO A LA APORTACIÓN PROVINCIAL 2018

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.4 de las reguladoras del Plan, se detallan los datos del siguiente contrato adjudicado para la redacción del proyecto, para cuyos honorarios se solicita financiación con cargo a la aportación provincial 2018 de este Plan:

(Se hará una solicitud en la convocatoria POS+HONORARIOS 2018 por cada contrato de redacción cuyo financiación de honorarios se solicita)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN		
FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN		
HONORARIOS DE REDACCIÓN (IVA incluido)	Ayuntamiento con cargo al POS+ 2018	
	Ayuntamiento con cargo a fondos propios o de otras Administraciones	
	Total	

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"
ANEXO X
INFORME SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LA INVERSIÓN DE OTRO PLAN, PROGRAMA O CONVENIO PARA EL CUAL SE SOLICITA FINANCIACIÓN CON CARGO A LA APORTACIÓN PROVINCIAL 2018 O 2017

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.5 de las reguladoras del Plan, se detallan los datos de la inversión para el cual se solicita la financiación de la aportación del ayuntamiento con cargo a la aportación provincial 2018 o 2017.
En caso de que la inversión esté adjudicada, se indicarán también los datos del presupuesto de adjudicación y de las bajas, desglosados entre los agentes cofinanciadores, aplicando los criterios que correspondan en cada caso según el Plan, Programa o Convenio en el que esté incluida la inversión.
En caso de que aún no esté adjudicado, en el momento de la solicitud es suficiente con indicar los datos del presupuesto de contrata.
(Se hará una solicitud en la convocatoria POS+APORTACIONES 2018 por cada aportación municipal para la que se solicita financiación con cargo al POS+ 2018, especificándose si para este fin se aplica la aportación provincial 2018 o 2017)

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
ANUALIDAD DE APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA (2018/ 2017)	
GRUPO DE PROGRAMA (sólo cuando se financia con cargo a la aportación provincial 2017)	

FINANCIACIÓN DESGLOSADA DE LA INVERSIÓN			
Agentes cofinanciadores	**Presupuesto contrata**	**Presupuesto adjudicación**	**Baja licitación**
Ayuntamiento con cargo al POS+ 2018			
Ayuntamiento con cargo a fondos propios			
Administración 1 (indicar)			
Administración 2 (indicar)			
Otros			
Total			

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"

ANEXO XI
INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS Y SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

1.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS

De acuerdo con lo exigido en la Base 5.B.6.1 de las reguladoras del Plan, y en el marco de lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLFL), y en la disposición adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011, del 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se emite el siguiente informe:

- El ayuntamiento adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo según las normas de aplicación

- El ayuntamiento tiene ahorro neto positivo en el ejercicio inmediato anterior

- El nivel de endeudamiento del ayuntamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, o, excede de este límite pero no supera el límite previsto en el artículo 53 del TRLRFL (110%), cuenta con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia

2.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS

A- Volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo a 31 de diciembre de 2016 (no se computará para estos efectos la deuda con esta Diputación a través de Planes provinciales de préstamo)	
B- Ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior	
Nivel de endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento con entidades financieras (A / B)	

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"

ANEXO XII

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LOS DATOS DE LAS DEUDAS CON ENTIDADES FINANCIERAS A REDUCIR

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5.B.6.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe con los datos de las deudas con entidades financieras a reducir:

(Deberá cubrirse una tabla por cada préstamo)

Entidad financiera	
Fecha del préstamo	
Número o código del préstamo	
Código IBAN de la cuenta bancaria asociada al préstamo	
Importe inicial del préstamo	
Importe pendiente del préstamo	
Importe del préstamo provincial que se aplica a su minoración	
Otros datos	

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) "POS+ 2018"

ANEXO XIII
INFORME JUSTIFICATIVO DEL PAGO A PROVEEDORES CON CARGO AL POS+ 2018

AYUNTAMIENTO	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.1 de las reguladoras del Plan, se emite informe justificativo de los pagos realizados de las facturas con proveedores que figuraban en el Anexo III –b) de la solicitud, pagadas con cargo a la financiación del POS+ 2018, cuya relación es la siguiente:

DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Nº de orden	Fecha entrada Registro ayuntamiento	Resumen del concepto	Proveedor		Importe (IVA incluido)			Fecha de pago
			Nombre	NIF	Ayuntamiento	Otras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
…								
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO II)								

DATOS DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN ALCAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL								
Nº de orden	**Fecha entrada Registro ayuntamiento**	**Resumen del concepto**	**Proveedor**		**Importe (IVA incluido)**			**Fecha de pago**
			Nombre	**NIF**	**Ayuntamiento**	**Otras AP**	**Total**	
1								
2								
3								
4								
5								
…								
TOTAL FACTURAS CON PROVEEDORES PAGADAS (CAPÍTULO VI)								

RESUMEN DE LAS DEUDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN A LOS CAPÍTULOS II Y VI DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	Importe (IVA incluido)		
	Ayuntamiento	**Otras AP**	**Total**
Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO II)			
Total facturas con proveedores pagadas (CAPÍTULO VI)			
T O T A L			

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS)
"POS+ 2018"

ANEXO XIV

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN El 2018

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la Base 9.2 de las reguladoras del Plan, se emite este informe justificativo de los pagos realizados y los derechos reconocidos por ingresos finalistas para la misma finalidad, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos obligatorios en este ayuntamiento según la legislación vigente, referidos a los conceptos que se detallan:

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	**CONCEPTO**	**PAGADOS REALIZADOS 2018 (A)**	**DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados, excluida la aportación de esta Diputación) (B)**	**GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO FINANCIADO CON CARGO AL POS+ 2018 (A-B)**
Suministro de agua potable	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alcantarillado	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpieza viaria	Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO	CONCEPTO	PAGADOS REALIZADOS 2018 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (tasas, precios públicos u otros ingresos públicos o privados, excluida la aportación de esta Diputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO FINANCIADO CON CARGO Al POS+ 2018 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otro servicio obligatorio	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otro servicio obligatorio	- Personal directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Aportaciones a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
	TOTAL			

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL AVENIDA DE FERROL".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ribeira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ribeira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de seguridad vial Avenida de Ferrol
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	55.500,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	44.400,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	11.100,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL AVENIDA DE FERROL"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribeira, Manuel Ruíz Rivas

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ribeira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira, con CIF P1507400H, para la financiación de la obra de "Mejora de seguridad vial Avenida de Ferrol", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera municipal, Uxía Landeira Pereira

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	38.544,34 €
Gastos generales (13 %)	5.010,76 €
Beneficio industrial (6 %)	2.312,66 €
IVA (21 %)	9.632,23 €
Redondeo	0,01 €
Presupuesto de la contrata	55.500,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.400,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto dispuesto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad dispuesta en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar el dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad dispuestas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar

que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones dispuestas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y

será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y dispuesta nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del Área de Cooperación con los ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

EL alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribeira

Manuel Ruíz Rivas

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "AGLOMERADOS EN LA PARROQUIA DE REBOREDO".

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerados en la parroquia de Reboredo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	69.375,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	55.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	13.875,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "AGLOMERADOS EN LA PARROQUIA DE REBOREDO"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.
Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, José Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza- Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, con CIF P1500029B, para la financiación de la obra de "Aglomerados en la parroquia de Reboredo", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta municipal, Eva López Rodríguez

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está dispuesta.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	48.180,42 €
Gastos generales (13 %)	6.263,46 €
Beneficio industrial (6 %)	2.890,83 €
IVA (21 %)	12.040,29 €
Presupuesto de la contrata	69.375,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar

que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones dispuestas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora le requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oza- Cesuras
Xosé Regueira Varela	José Pablo González Cacheiro

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LA CARRETERA DE CAMBÁS", DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA, INCLUIDA EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2016 CON EL CÓDIGO 16.2101.0321.0.

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación provincial núm. 2017/28408, del 12 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016, en relación con el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de febrero de 2016 (BOP núm. 41 del 2 de marzo de 2016) que aprobó el POS 2016 y su Plan Complementario, en el que se incluye la siguiente obra con los datos que se indican:

			FINANCIACIÓN		
Código	**Ayuntamiento**	**Denominación**	**Diputación F. propios**	**Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
16.2101.0321.0	Aranga	Mejora de la pavimentación en la carretera de Cambás	48.036,38	7.935,21	55.971,59

Aprobado por el Ayuntamiento de Aranga un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes favorables, para variar el trazado de la obra dado que el tramo de la carretera contenida en el proyecto inicial ya fue financiado por la Xunta de Galicia y se sustituye por otro tramo de la misma carretera

Toda vez que esta obra está aún sin adjudicar

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mejora de la pavimentación en la carretera de Cambás", del Ayuntamiento de Aranga, incluida en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2016, con el código 16.2101.0321.0, y que aún está sin adjudicar, dado que el tramo de la carretera contenida en el proyecto inicial ya fue financiado por la Xunta de Galicia, y se sustituye por otro tramo de la misma carretera, lo que supone una merma de su presupuesto total con respecto al proyecto inicial.

Agentes cofinanciadores	**Proyecto inicial Contrata**	**Proyecto modificado Contrata**	**Diferencia Contrata**
Diputación	48.036,38	48.036,38	0,00
Ayuntamiento	7.935,21	0,00	7.935,21
TOTAL	**55.971,59**	**48.036,38**	**7.935,21**

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

12.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CALLES EN VILA DE BARES (RÚA TOMÁS RÍO DEÁN Y OTRAS)" DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN, INCLUIDA EN EL PLAN COMPLEMENTARIO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+2017 Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN.

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS 2017 y su Plan Complementario, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137, del 7 de julio de 2017, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Vista que la aprobación definitiva de esta obra quedó condicionada a la justificación de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Toda vez que además la aprobación definitiva de esta obra quedó condicionada a la existencia de remanentes o mayores aportaciones al Plan de esta diputación para su financiación

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del 14 de junio de 2017, que autoriza las obras solicitadas con las condiciones que en ella se indican, entre las que destaca que el pavimento se ejecute en hormigón desactivado

Aprobado por el Ayuntamiento de Mañón un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes favorables, para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos para la autorización de las obras en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 14 de junio de 2017

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Pavimentación calles en Vila de Bares (Rúa Tomás Río Deán y otras)", del Ayuntamiento de Mañón, incluida en el Plan Complementario del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, y que aunque no supone variación de su presupuesto total, representa una variación superior al 30% de las partidas internas de ejecución material con respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Plan	Ayuntamiento	Denominación	Presupuesto Total
Plan complementario POS+ 2017	Mañón	Pavimentación calles en Vila de Bares (Rúa Tomás Río Deán y otras)	99.132,38

2.- Declarar cumplida la condición suspensiva a la que fue sometida esta obra, según el apartado 3 de dicho acuerdo plenario por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la justificación de la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, toda vez que el Ayuntamiento de Mañón presentó la documentación justificativa de su obtención.

3.- Esta obra tiene carácter supletorio y se financiará, en su caso, con cargo a los remanentes que se puedan generar por bajas de licitación y anulaciones de las inversiones de ese ayuntamiento incluidos en el POS+ Base 2017 o bien a las mayores aportaciones al Plan que, en su caso, pueda aprobar esta diputación, quedando condicionada su aprobación definitiva a la existencia de financiación suficiente.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "RENOVACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DE O PORTIÑO A ANDURIÑA", DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME, INCLUIDA EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 16.3290.0057.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 en el que se incluye la obra que más adelante se indica, cuya aprobación definitiva quedó condicionada a la justificación de la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de Aguas de Galicia, de ADIF y de esta diputación

Presentado telemáticamente por el Ayuntamiento de Pontedeume un proyecto modificado de esta obra para dar cumplimiento a los condicionantes marcados por los representantes de ADIF y por el Servicio de Vías y Obras de esta diputación, que no supone una modificación en el presupuesto total, ni una variación interna de partidas superior al 30% con respecto al proyecto inicial, y que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables

Justificado por el Ayuntamiento de Pontedeume la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de Augas de Galicia, de ADIF y de esta diputación, así como el cumplimiento de las condiciones contenidas en dichas autorizaciones

Vistas las Bases reguladoras del PAI 2016, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 (BOP número 2 del 5 de enero de 2016), posteriormente modificadas mediante nuevo acuerdo plenario del 28 de octubre de 2016 (BOP número 208 del 3 de noviembre de 2016)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Renovación y abastecimiento de agua de O Portiño a Anduriña", del Ayuntamiento de Pontedeume, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0057.0, modificación que fue aprobada por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables y que no supone una modificación de su presupuesto total pero sí un cambio del trazado con respecto al previsto en el proyecto inicialmente aprobado, con los siguientes datos:

			FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento	**Código**	**Denominación**	**Préstamo diputación**	**Aportación Ayuntamiento**	**Presupuesto Total**
PONTEDEUME	16.3290.0057.0	Renovación y abastecimiento de agua de O Portiño a Anduriña	169.000,00	0,00	169.000,00

El préstamo provincial asignado a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación de esta obra, según el apartado 1 del acuerdo plenario de esta diputación del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el PAI 2016, consistentes en la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de Aguas de Galicia, de ADIF y de esta diputación, y aprobar la obra definitivamente toda vez que el Ayuntamiento de Pontedeume presentó la documentación justificativa de su obtención.

14.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña del mes de agosto de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial da Coruña.

15.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31.08.2017 Y PROYECCIÓN AL 31.12.2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de agosto de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la regla del gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

16.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2017.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2017 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 42.000.000,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A1) Aumentos (necesidades de financiación):		**A.2) Bajas (fuentes de financiación):**	
CE. Créditos extraordinarios:	0,00	Remanente de tesorería:	42.000.000,00
SC. Suplementos de crédito:	42.000.000,00	Bajas por anulación:	0,00
Total aumentos:	**42.000.000,00**	**Total financiación:**	**42.000.000,00**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	**Altas**	**Bajas**
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	0,00	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00
7. Trans. de capital	42.000.000,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	**42.000.000,00**	**0,00**

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	**Altas**
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	42.000.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	**42.000.000,00**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2017, exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Consideramos que habida cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

17.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OZA - CESURAS.

1. Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras en relación con la siguiente materia:

Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación P*rovincial .*

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSERVERA CALVO EN ESTEIRO (MUROS) Y DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocido que prácticamente la única industria importante que queda en el Ayuntamiento de Muros es la instalación que el Grupo Calvo tiene en Esteiro, en la que tienen trabajo fijo alrededor de 100 personas, y otras tantas trabajan como eventuales.

El anuncio hecho ayer por el Grupo Calvo de cierre de este establecimiento es una pésima noticia para el Ayuntamiento de Muros y para toda la comarca, ya que a dicha planta acuden a trabajar personas de todos los ayuntamientos de la redonda.

Por lo expuesto proponemos que se adopte el siguiente

ACUERDO

El Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda:

1.Mostrar la preocupación de las previsiones del Grupo Calvo en relación con sus instalaciones en la provincia.

2.Apoyar y defender el mantenimiento de los puestos de trabajo.